DIARIO BALEAR.

SÁBADO 18 DE AGOSTO DE 1832.

Sta. Elena y S. Agapito.

Sale el sol á las 5 y 14 minutos: pónese á las 6 y 46.

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 17 para el 18 de agosto.

Gefe de dia el teniente coronel D. Andres Serrano, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Socies.

~

Don José Aymerich y Varas, Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Gran Cordon de la Real y Militar de la Legion de Honor de Francia, Caballero de placa de tercera clase de la de S. Fernando, Comendador de la de S. Luis de Francia, condecorado con varias Cruces de distincion por batallas y acciones de guerra, Individuo de número de las Sociedades económicas de Amigos del Pais de las Ciudades de Ecija y Cádiz, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitan General del Ejército y Reino de Mallorca, Presidente de su Real Audiencia, y de las Juntas de Agravios, Caminos, Sanidad y principal de Fortificacion, Subdelegado principal de Policía y Subinspector de los Cuerpos de Voluntarios Realistas de las Islas Baleares &c. &c.

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra se me ha comunicado con fecha de 23 de julio último la Real órden que sigue:

»Escmo. Sr.:—Al Capitan general de esta Provincia digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente instruido en la Secretaría del Despacho de la Guerra de mi cargo,

con motivo de haberme trasladado de Real órden el Sr. Secretario del de Gracia y Justicia en 5 de mayo prócsimo pasado, la esposicion que el Superintendente general de Policía del Reino le dirigió, insertando la que habia recibido del Subdelegado principal del mismo ramo en esta Corte, reducida, entre otras cosas, á hacer presente la arbitrariedad de llevar bigotes, que se nota en muchas personas que no pertenecen á la clase militar, opinando el citado Superintendente corresponder á ella el reclamar la correccion de semejante abuso. Penetrado S. M. de que este dimana en parte de la falta de cumplimiento á las soberanas resoluciones, que determinan las clases que han de usar bigotes por la preferencia de servicio que desempeñan ó por prerogativa de su instituto, y queriendo tengan puntual observancia las Reales órdenes sobre la materia, particularmente lo prevenido en la de 20 de Febrero de 1815, que se contrae á prohibir á los militares el uso del trage de paisanos, se ha servido mandar: 1.º que solo el que pertenezca á la clase activa militar pueda gastar bigotes estando precisado á vestir el uniforme riguroso señalado á su cuerpo ó clase, aun fuera de las funciones del servicio: 2.º el que fuese hallado vestido de paisano llevando bigotes deberá ser arrestado en el Principal, de donde será trasladado al cuartel de Veteranos para averiguar la identidad de su persona y carácter, y si resultase ser individuo del Ejército, quedará, si es oficial, privado de su empleo, recogiéndosele los Reales despachos, y será castigado con todo rigor si corresponde á clase inferior, como infractor de la ordenanza: 3.º si resultare que el encontrado con bigotes sin uniforme es paisano, sufrirá, siendo noble, seis meses de arresto en un castillo, y será multado en cuatrocientos ducados con aplicacion al fisco de la Guerra; y siendo plebeyo, será penado en seis meses de presidio con cadena en alguno correccional: 4.º Los voluntarios Realistas para no ser detenidos, deberán llevar consigo una papeleta impresa en que esté sentado su nombre, apellido, el batallon y compañía á que corresponden, y la media filiacion firmada de su Capitan y visada del Coronel; y el que no presentase dicho documento al ser requerido, como infractor de esta órden será arrestado y juzgado como simple paisano, perdiendo su fuero: 5.º para que esta Real determinacion tenga el mas ecsacto cumplimiento, S. M. quiere que V. E. vigile, siendo y haciendo responsables de su observancia al Gobernador de la plaza y Comandantes militares de cuartel, realizándolo tambien por su parte la Policía, á fin de que se lleve á puro y debido efecto, para lo cual con esta fecha doy el oportuno conocimiento al mismo Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia, y se circula á todas las autoridades ce-

respondientes.— **De Real órden lo traslado á V. E. para que haciéndolo** publicar llegue á noticia de todos los individuos dependientes de su autoridad, y ninguno pueda alegar ignorancia, siendo la voluntad de S. M. que dicha su soberana resolucion sea estensiva por punto general á todos sus dominios."

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes en estas Islas y ninguno pueda alegar ignorancia en el cumplimiento de lo que queda prevenido en la preinserta Real resolucion, ordeno y mando se publique por bando y se fije en los parages públicos y acostumbrados en esta Ciudad, la de Mahon é Iviza.

Castillo Real de Palma á 17 de Agosto de 1832.—José Aymerich. —Pedro Martinez secretario.

El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha 14 del corriente ha trasladado al Sr. Presidente de la Real Junta de comercio de esta isla, el oficio que á continuacion se inserta: cuya publicacion ha dispuesto su Sria. para conocimiento y á los efectos que puedan convenir al comercio.

"Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen lo siguiente. —El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del actual la Real órden que sigue:—Escmo. Sr.: El Rey nuestro Señor se ha servido mandar que sea libre de todo derecho Real y municipal á su salida para el estrangero la galleta que se fabrica en el reino. De Real órden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de julio de 1832.— José de Imaz—José Pinilla—Juan del Gayo—Antonio Alonso—José María Perez,"

Palma 16 *de agosto de* 1832.—Por disposicion del Sr. Presidente de la Real Junta de comercio—*José María Serrá secretario.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

Frutos civiles.

Ha mediado el presente trimestre, y sus contribuyentes no deben diferir un momento sus pagos.

Se recuerda asimismo el de atrasos anteriores, por los que se estrecharán los apremios contra todo el que diese lugar á ellos. Palma 17 de agosto de 1832.—Pedro de Fuertes.

El Sumo Pontífice Pio VIII, de feliz memoria, declaró y confirmó el título de DOCTOR en toda la iglesia católica á N. P. S. Bernardo Abad de Claraval, y concedió indulgencia plenaria á todos los fieles que confesando y comulgando visitaren en el dia de su fiesta, desde las primeras vísperas hasta puesto el sol del siguiente, la iglesia del monasterio de la Real, ó cualquiera otra del mismo Orden de S. Bernardo, y rogaren á Dios por la concordia entre los príncipes cristianos, estirpacion de las heregías y por la ecsaltacion de nuestra madre iglesia católica.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 13 *del corriente.*

De Cullera la balandra S. Miguel, su patron Miguel Bauzá, con arroz y melones. *Idem el* 14. De Villajoyosa el laud S. José, su patron Juan Llorca, con trigo. De Iviza el javeque S. Juan, su patron Andres Gevara, con sal y efectos. De Torrevieja el id. Beata Catalina, su patron Miguel Magraner, con habas y cebada. De Aguilas el laud S. Antonio, su patron Pablo Estades, con trigo. De Mahon el id. S. Buenaventura, su patron Diego Torrens, con habas y efectos. *Fondeada el* 15. De Barcelona el bergantin Cármen, su capitan D. Guillermo Ferrer, en lastre.

Despachadas el 13. Para Málaga el javeque S. Cristóbal, su patron Bartolomé Lliteras, en lastre. Para Mahon el id. S. Juan, su patron Lorenzo Salvador, con aceite. *Idem el* 14. Para Alicante el id. S. Luis, su patron Sebastian Coll, con carbon. Para Tarragona el id. Dolores, su patron Juan Santandreu, con salvado. Para Barcelona el id. Concepcion, su patron Gabriel Valent, con trapos. Para Valencia el laud Sto. Cristo, su patron D. Antonio Nadal, con suela y otros efectos. *Despachada el* 16. Para Cádiz el id. S. José, su patron Miguel García, con vino y efectos.

En la librería de Guasp calle de Morey, hay de venta el drama siguiente.

—*El fingido ciego de la encina* drama en cinco actos traducido del italiano por Don Jose Pi y Monteis. El enlace de este drama, que empieza ya á interesar desde su primer entable, ofrece las situaciones mas capaces de mover el corazon humano, completando la ilusion con el encanto mágico de una costante verosimilitud; y en cuanto á la catástofe nadie podrá negar que es una de las mas bien preparadas, y mejor conducidas, pues quedando premiada completamente la virtud y castigado el vicio, desempeña en todo el principal y verdadero objeto de la buena comedia; á 3 rs. vn.

IMPRENTA DE GUASP.